

FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN PROCESO EJECUCIÓN DE OBRA		VERSIÓN 1.0	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano
CÓDIGO FO-EO-19			
SUBDIRECCIÓN GENERAL	DE INFRAESTRUCTURA		
DIRECCIÓN TÉCNICA	DE PROYECTOS		
OFICINA			
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA TRANSPORTE		
CONTRATO No. <u>1646 de 2019</u>			
ACTA No. <u>6</u>	DE		SUSPENSIÓN ☐ DE CONTRATO
		AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☒	
CONTRATO No. <u>1646</u> DE <u>2019</u>			
OBJETO DEL CONTRATO			
COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZUREN Y TOBERIN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO			
		SUBA y USAQUÉN	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		VEINTIUN (21) MESES	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		4 DE Febrero DE 2020	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 36.860.405.793,00	
CONTRATISTA		CONSORCIO PUENTES NORTE 2025	
INTERVENTOR		MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	
SUPERVISOR ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS		LILIANA EUGENIA MEJIA GONZALEZ	
A. ANTECEDENTES DEL CONTRATO			
CONTRATO ADICIONAL No.		TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	
N.A.		N.A.	
B. SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN			
ACTAS No.		TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	
Acta No. 2 suspensión		Treinta (30) días	
Acta No. 3 Ampliación Suspensión		Seis (6) días	
Acta No. 4 Ampliación Suspensión		catorce (14) días	
Acta No. 5 Ampliación Suspensión		quince (15) días	
C. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO			
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO		VEINTIUN (21) MESES	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO		7 DE enero DE 2022	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		\$ 36.860.405.793,00	
En Bogotá D.C.; a los <u>Veintiséis</u> (26) días del mes <u>mayo</u> de <u>2020</u>			
se reunieron		representante	
legal del contratista		representante legal suplente de la interventoría, y	
<u>LILIANA EUGENIA MEJIA GONZALEZ</u>		Supervisor IDU, con el fin de	
ampliamente citado, de acuerdo con la solicitud del		Contratista del <u>(20)</u> de	
<u>mayo</u> de <u>2020</u>			
D. CAUSAS			
Tomando como base la ampliación al aislamiento obligatorio decretado y prorrogado hasta el 25 de mayo del 2020 por la Presidencia de la República mediante Decreto Nacional No. 636 del 6 de mayo del 2020, en el cual se permite la circulación de los habitantes de la ciudad en algunas actividades así: "18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas", lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la citada norma, el cual señala: "Parágrafo 1. En todo caso, para iniciar cualquier actividad, se deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden Nacional y Territorial".			
Así mismo, los lineamientos de IDU dados en su Circular N° 34 y lo dispuesto en artículo 1 del Decreto Distrital No. 121 el cual establece: "los nuevos sectores de la economía exceptuados en el decreto 593 de 2020 diferentes a los del sector de la construcción y la manufactura, no tendrán la obligación de registrarse en la plataforma, pero deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 0666 de 2020 expedida por el ministerio de salud" y las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional señaladas en el Decreto Nacional No. 689 del 22 de mayo del 2020 donde en su Artículo 1 dispone: "Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020".			
En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la prórroga a la suspensión del Contrato de Obra No. 1646 del 2019, el Consorcio Puentes Norte 2025 en su calidad de Contratista de Obra solicita ampliar la prórroga de la suspensión del mencionado Contrato de Obra, de acuerdo con lo establecido en el oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-113 en el cual solicita prorrogar el plazo de la suspensión por trece (13) días, es decir, hasta el próximo 07 de junio del 2020, soportado y justificado en los trámites de presentación, radicación y aprobación de los Protocolos de Bioseguridad y Movilidad que se encontraban en revisión. Se informa que estos productos, han sido devueltos, corregidos y nuevamente presentados y no se tiene autorización por parte de la Interventoría y también del ARL para su correspondiente implementación.			

CONTRATO No.	1646 de 2019	DE	SUSPENSIÓN ☐	DE CONTRATO
ACTA No.	6		AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☒	

CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL INTERVENTOR

El Consorcio Puentes Norte 2025 mediante la comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-113 del 20 de mayo de 2020, solicitó ampliar la suspensión del Contrato de Obra No. 1646-2019 por trece (13) días, es decir hasta el 07 de junio de 2020.

Partiendo de las circunstancias de hecho y Derecho que llevaron a suspender inicialmente el Contrato de Obra No 1646 del 2020 el 19 de marzo del 2020 hasta el 20 de abril del 2020 y sus tres (3) prórrogas hasta el 25 de mayo del 2020, es evidente para esta Interventoría que las circunstancias de "Fuerza Mayor" persisten en la actualidad.

Así mismo, no es menos cierto que el Decreto Nacional No. 531 del 8 de abril del 2020, en su artículo 3, referente a las garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio y para que se garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitió el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: "(...) 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. 19. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse (...)", que de igual manera el Parágrafo 6 del mismo artículo dispuso: "Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o exidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial".

No obstante, se deja expresa constancia que durante el término de esta suspensión es posible adelantar aquellas actividades que por su naturaleza sean susceptibles de seguir ejecutándose a través de las distintas modalidades de teletrabajo o trabajo en casa, previa aprobación del interventor y/o supervisor según sea el caso. Así mismo, durante el término de esta suspensión y como requisito para la reiniciación de las actividades, deberán adoptarse parte del Contratista las medidas que permitan garantizar la seguridad e integridad de todo el personal que labora en los proyectos de infraestructura de transporte. Para tal fin los contratistas de obra junto con las interventorías deberán garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación descritas en los protocolos y procedimientos adoptados por el IDU para efectos de garantizar los principios de movilidad segura, salud pública y bioseguridad, los cuales estarán en consonancia con la normatividad que resulte aplicable.

De igual manera, es necesario indicar que el Contrato de obra puede reiniciar en cualquier momento, en caso de ser superadas las causas que dieron origen a la suspensión del mismo.

Así las cosas, dado que en razón a lo anteriormente expuesto, se requiere ampliar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1649 de 2019, por el mismo término del Contrato de Obra No. 1646 de 2019.

E. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN	20	DE	marzo	DE	2020
	(Día)		(Mes)		(Año)
PLAZO DE SUSPENSIÓN	Un (1) mes y treinta y cinco días (35) días				
	(Indique en esta casilla los días que se prevé van a estar suspendidos el contrato)				
PLAZO AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Trece (13) días calendario				
	(Indique en esta casilla los días hábiles para la culminación de la suspensión según fecha prevista de reiniciación)				
FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN	8	DE	junio	DE	2020
	(Día)		(Mes)		(Año)
FECHA DE TERMINACIÓN	20	DE	enero	DE	2022
	(Día)		(Mes)		(Año)

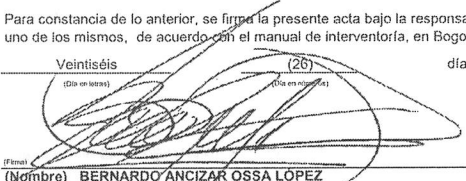
F. OBSERVACIONES

1. La presente suspensión cesará una vez se superen las causas que la motivan, caso en el cual se procederá a su reinicio.
2. Con la suscripción de la presente suspensión el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria por los presuntos incumplimientos que se evidencien.
3. El Contratista se compromete a ampliar los plazos del amparo de garantía única en las condiciones establecidas en el contrato.
4. El plazo de suspensión no se cuenta para calcular la vigencia del contrato, ni para establecer el plazo de ejecución del mismo.
5. Dadas las causas que generaron la presente suspensión el IDU manifiesta que no causará costo para la Entidad y por lo tanto no generará costo por reconocimiento alguno para el Contratista.
6. El Contratista renuncia a cualquier reclamación por la presente suspensión.
7. En caso de superarse las causas que motivan esta suspensión, se podrá reiniciar el contrato, previo acuerdo entre las partes, adoptando las medidas pertinentes.

El CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 se compromete a terminar el objeto del contrato No. 1646 de 2019
(Indique el número y año del contrato que se suspende o amplía a suspensión)

en el plazo faltante, de conformidad con el Acta de Reiniciación que para el efecto se suscriba.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

Veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020 (Día en letras) (Día en números) (Mes en letras) (Año de letras) (Firma)  (Nombre) BERNARDO ANCIZAR OSSA LÓPEZ Contratista - CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 (Firma)  (Nombre) LILIANA EUGENIA MEJÍA GONZÁLEZ Supervisor - DIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS (Firma)  (Nombre) CLAUDIA TATIANA RAMOS BERNÁUDEZ SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	(Firma)  (Nombre) ARIEL ALBERTO GORREDOR GÓMEZ Interventor - MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. (Firma)  (Nombre) DORIS RODRÍGUEZ LÓPEZ Apoyo a la Supervisión Etapa de Estudios y Diseños
---	--

Original Subdirección Técnica de Contratos y Convenios.
Tercera copia Interventoría.
Segunda copia Contraloría.
Quinta copia Dependencia responsable del contrato.